

ORDENANZA N° 11600/2011.-
EXPTE.N° 4401/2011-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 3726/11 caratulado "INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA DE ENTRE RIOS S/DONACION DE TERRENO - RES. N° 0211 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 11.577/11, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, acepta la donación efectuada por el IAPV del inmueble sito en Planta Urbana, Sección 8va., Manzana 183 E, con domicilio parcelario calle H. Larroque de Roffo S/N, con una superficie de 4.871,89 m2 (sup. Según Título 3.876,29 m2 - Exceso 995,60 m2) Plano N° 61.710, Lote Calle, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 126.146, a quien le correspondió por aceptación de donación del 27/10/1995, efectuada por la Escribanía Mayor de Gobierno.

Que mediante el Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Nota N° 27/H -11 de fecha 5 de abril y recepcionada ante este Honorable Cuerpo en fecha 19 de abril del corriente, se omite la transcripción del artículo mediante el cual se ordena la remisión de la Ordenanza ut supra mencionada al I.A.P.V para la instrumentación del trámite legislativo y escrituración a través de la Escribanía Mayor de Gobierno.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- RECTIFÍQUESE el artículo 2° de la Ordenanza N° 11.577/10 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2°.-REMÍTASE** la presente Ordenanza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos para que proceda a la instrumentación de trámite legislativo y escrituración a través de la Escribanía Mayor de Gobierno.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 7 de julio de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta - Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.